

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

10251/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con catorce minutos del día trece de mayo del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°10251/2021, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identificó con el Documento de Identidad [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: *"solicito fotocopia de expediente clínico de paciente [REDACTED], N° de afiliación [REDACTED] N° de DUI [REDACTED], expediente de centro de atención ISSS: Hospital General del ISSS homologado con el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS."* Hace las siguientes Valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona"...Sin embargo, el solicitante remitió por correo electrónico documentos: DUI y partida de defunción de la señora [REDACTED]; DUI y partida de nacimiento del solicitante en la que consta el parentesco con la titular de la información, ya que el solicitante era el hijo de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

En relación a la petición de expediente clínico homologado, es de aclarar que, en la institución no existe un expediente médico completo Homologado tal como se ha solicitado, ya que el único procedimiento que existe de homologación es de incapacidades médicas, que homologa las incapacidades otorgadas en Centros Médicos privados.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Asimismo, según Normativa interna vigente se establece que los expedientes clínicos son manejados y registrados por cada Centro de Atención, de acuerdo al registro Histórico de citas de consulta externa y de emergencia y no se maneja un expediente único, por lo que no es posible proporcionar un expediente homologado por ser inexistente en los registros y procedimientos institucionales

No obstante, en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección Hospital General y Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección Hospital General del ISSS certificación del expediente clínico de la paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED] y que consta de 05 folios útiles. Asimismo, se recibió por parte de la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS certificación del expediente clínico de la paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED] y que consta de 30 folios útiles.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:
Entréguese, la información detallada en la presente resolución. Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de un dólar con ochenta y ocho centavos de los Estados Unidos de América (USD \$1.88), lo que corresponde a 47 fotocopias (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Infórmese al solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento de Identidad y partidas en original.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Lic. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
G.M.

